DILIGENCIA DE CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 2018/000009
DENOMINACIÓN: "ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ESTACIONES DE MEDIDA PARA LA VIGILANCIA, EL CONTROL Y LA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE"
IMPORTE MÁXIMO DEL ACUERDO MARCO (IVA EXCLUIDO): 3.388.429,75€

Advertido error material en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del contrato arriba indicado, procede realizar las siguientes correcciones:

- En el **Anexo V-B** del **PCAP**, se elimina el apartado c) para evitar confusión.

- En el **Anexo VII** del **PCAP**, en la sección "Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas", en el apartado relativo a la Valoración de la Proposición Económica, aparece 1. Valoración de la proposición económica (De 0 a 40 puntos). Dentro de este apartado se recoge el párrafo:

  *"**La máxima puntuación económica (45 puntos),** coincidirá con la oferta u ofertas, con mayor porcentaje de descuento, a partir del cual las ofertas serían consideradas bajas anormales o desproporcionadas, de acuerdo a los criterios establecidos en el Anexo VIII. En caso de existir alguna oferta con una proposición económica inferior a dicho valor, que se considere admisible, se asignará la puntuación más alta a la menor de las ofertas económicas, manteniéndose la proporcionalidad lineal entre este valor y el presupuesto base de licitación.*
  Las ofertas tendrán la puntuación que le correspondan de acuerdo con el criterio de proporcionalidad lineal entre los extremos máximos y mínimos indicados anteriormente, conforme a la siguiente fórmula: (...) "

  Debiendo ser sustituido por el siguiente párrafo:
  *"**La máxima puntuación económica (40 puntos),** coincidirá con la oferta u ofertas, con mayor porcentaje de descuento, a partir del cual las ofertas serían consideradas bajas anormales o desproporcionadas, de acuerdo a los criterios establecidos en el Anexo VIII. En caso de existir alguna oferta con una proposición económica inferior a dicho valor, que se considere admisible, se asignará la puntuación más alta a la menor de las ofertas económicas, manteniéndose la proporcionalidad entre este valor y el presupuesto base de licitación.*
  Las ofertas tendrán la puntuación que le correspondan de acuerdo con el criterio de proporcionalidad entre los extremos máximos y mínimos indicados anteriormente, conforme a la siguiente fórmula: (...) "

Se elabora una nueva versión, con el error corregido, que se pone a disposición de los interesados en la Plataforma de Contratación.

EL JEFE DE SERVICIO DE CALIDAD DEL AIRE

Código:64oxu790YPF8JJR4ygcVIoo0k2X47m.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JUAN CONTRERAS GONZALEZ	FECHA	23/03/2018
ID. FIRMA	64oxu790YPF8JJR4ygcVIoo0k2X47m	PÁGINA	1/1